



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 73 DE 2018 (01 DE NOVIEMBRE)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL MUNICIPIO DE CHIA-CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29, literal "d", numeral 1º y literal "f", numeral "2º" de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, consagran las obligaciones que tiene el Estado de proteger y defender el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece en su artículo 65 las funciones de los municipios en materia ambiental, dentro de las cuales están, entre otras, las correspondientes a: *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales; Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.*

Que el Decreto Municipal N° 17 de 2015 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" establece en su artículo 45, las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente de Chía, dentro de las cuales se destacan: *Liderar la ejecución del Plan de Manejo Ambiental Municipal; Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del medio ambiente y la riqueza ecológica del Municipio.*



Que el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 *Si...Marcamos la Diferencia*, adoptado mediante Acuerdo 97 de 2016 y modificado parcialmente por el Acuerdo 142 de 2018, establece dentro de la Dimensión Ambiente Natural, el Programa denominado Manejo Ambiental, cuyo objetivo es formular lineamientos enfocados a la conservación y manejo sostenible de los diferentes recursos y componentes ambientales a nivel municipal e implementar medidas preventivas y correctivas para la mitigación de los impactos antrópicos negativos generados en el territorio municipal.

Que el Acuerdo 139 de 2018 "por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) del municipio de Chía", establece en su Artículo 1, que el SIGAM tendrá como base para su funcionamiento, el Plan de Manejo Ambiental Municipal (P.M.A.), el cual incluye: El Perfil Ambiental Municipal, El Plan de Acción y el Manual de Funciones de las dependencias de la Administración Municipal.

Que la Administración Municipal celebó Contrato de Consultoría N° 2016-CT-444 con GEOSIGNA LIMITADA cuyo objeto fue "Revisar, actualizar y ajustar el documento borrador del Plan de Manejo Ambiental (PDM) Municipal".

Que conforme a lo anterior se hace necesario adoptar el Plan de Manejo Ambiental, documento que es la hoja de ruta para el Funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Que en mérito de todo lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

Artículo 1°. Adóptese el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Municipio de Chía, el cual se encuentra contenido en el documento adjunto que se protocoliza con el presente Decreto y se compone de tres documentos: 1) Perfil Ambiental 2) Plan de Acción y 3) Manual de Funciones.

Artículo 2°. El Plan de Manejo Ambiental (PMA). será la base para el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) del municipio de Chía.

Artículo 3°. Las líneas de acción y programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA). a ejecutar por el SIGAM son:

LÍNEA	NOMBRE DE LA LÍNEA	FINALIDAD	PROGRAMAS	RESULTADOS ESPERADOS
Línea de acción 1	Estructura ecológica municipal y figuras de protección	Propende por la construcción y consolidación de la estructura ecológica municipal, el respeto por las figuras de protección presentes en el municipio y el cumplimiento de los determinantes ambientales regionales. La finalidad es controlar o disminuir la pérdida y degradación de la estructura ecológica municipal, los ecosistemas, la biodiversidad, la degradación de suelos, la pérdida y degradación de rondas hídricas, la pérdida y disminución de las áreas de recarga y del agua subterránea, el incumplimiento de	Recuperación y conservación de las áreas naturales que conforman la estructura ecológica municipal	Conservar, recuperar, mejorar y apropiar la estructura ecológica municipal comprendida por la RFP Cuenca Alta río Bogotá, la RFP municipal y zona de amortiguación, el sistema hídrico municipal, los suelos clase II III VII y los humedales mejorar y manejar el espacio público, y articular el espacio físico construido.
			Control y manejo de figuras de protección	Fortalecer y consolidar las figuras de protección logrando la protección y recuperación de la estructura ecológica municipal, y la articulación del entorno agropecuario a través de la implementación de agroecosistemas.

LÍNEA	NOMBRE DE LA LÍNEA	FINALIDAD	PROGRAMAS	RESULTADOS ESPERADOS
		las figuras de protección y ampliar el conocimiento del riesgo articulado con acciones de protección y recuperación.	Conectividad entre áreas naturales de la estructura ecológica municipal Agua y territorio Chía previene	Recuperar y mejorar la conectividad entre los ecosistemas en toda la extensión del municipio vinculando los ecosistemas montanos y los asociados al sistema hídrico, coadyuvando a la integración regional, y a la migración o el movimiento de la fauna. Conocer, gestionar y fortalecer el sistema hídrico superficial y subterráneo municipal a través de acciones coordinadas, conformando un territorio enfocado en el manejo y ordenación de cuencas, y en el uso eficiente y ahorro del agua. Conocer y gestionar el riesgo en el municipio y recuperar áreas de extracción minera a través de acciones ambientales coordinadas.
Línea de acción 2	Territorio ambiental municipal	Busca desarrollar un territorio que utilice de manera adecuada el suelo, enfocando sus esfuerzos en el manejo de fenómenos como el crecimiento de la población, el incremento de la demanda y construcción de vivienda, la fragmentación de la propiedad privada y la expansión urbana del municipio. Su propósito es controlar la remoción mecánica y el sepultamiento de suelos, el incremento en el uso de servicios ecosistémicos, manejar el conflicto en el uso del suelo, reducir el déficit de espacio público (elementos constitutivos naturales), y disminuir la contaminación del suelo, el agua y el aire.	Planeación ambiental urbana y territorial	Implementar acciones de cogestión para la planificación ambiental municipal enfocadas en el control de los procesos de conurbación, del incremento en el uso de servicios ecosistémicos y de las implicaciones ambientales del crecimiento y distribución poblacional, y en el comportamiento de la población flotante.
			Regulación del crecimiento urbano y suburbano	Definir lineamientos y reglamentaciones orientadas a manejar, controlar y regular los procesos de expansión urbana, suburbanización y los conflictos en el uso del suelo en las áreas con vocación agropecuaria.
Línea de acción 3	Construcción social del territorio	Busca articular la diversidad cultural y las formas de apropiación del territorio con las dinámicas de mejoramiento ambiental municipal, con la finalidad de reconfigurar las costumbres y tradiciones de la población, logrando con esto controlar y disminuir la contaminación (por residuos sólidos, vertimientos, emisiones atmosféricas, ruido y la visual), manejar la migración de la población rural tradicional, articular el resguardo indígena con el territorio, y mejorar la calidad de vida en las zonas rurales (tradicional y suburbana) y urbanas.	Educación ambiental	Formular e implementar procesos pedagógicos y de promoción de liderazgo ambiental de diferentes actores sociales enfocados en la estructura ecológica municipal, servicios ecosistémicos, biodiversidad y especies bandera, mitigación y en el manejo de problemáticas ambientales. Este programa constituye un eje transversal para la construcción social del territorio.
			Participación ciudadana	Establecer espacios de cogestión, retroalimentación, armonización y contextualización de esfuerzos encaminados a la gestión ambiental municipal acordes con la realidad territorial.
			Cultura ambiental municipal	Reconocer y apropiar la historia ambiental municipal, el patrimonio natural y cultural y los saberes, prácticas y tradiciones ambientales con un enfoque de recuperación y fortalecimiento del tejido social en las áreas rurales y urbanas del municipio.
			Entornos saludables	Reducir, controlar y manejar las prácticas y los factores de riesgo para la salud de la población rural y urbana y los factores de cambio de los ecosistemas y la biodiversidad, mejorando la calidad de vida de los habitantes y las condiciones de la estructura ecológica municipal.
Línea de acción 4	Fortalecimiento institucional ambiental local y regional	Propende por la consolidación de la capacidad de gestión, planeación y respuesta de la administración municipal acorde con la realidad ambiental (que contempla no solo los elementos naturales como el agua, los suelos, los ecosistemas, etc., sino también,	Gestión ambiental institucional	Fortalecer y consolidar la gestión ambiental de la SDMA y de la Alcaldía a través de esfuerzos conjuntos entre las dependencias y secretarías, reconociendo los conocimientos y acciones desarrolladas, que junto a procesos de retroalimentación permitan el

LÍNEA	NOMBRE DE LA LÍNEA	FINALIDAD	PROGRAMAS	RESULTADOS ESPERADOS
		las relaciones de éstos con los componentes sociales y económicos), enfocada en la coordinación intersectorial e interinstitucional (local y regional), la actualización y consolidación de información, y la formulación/ implementación/ armonización de los instrumentos de gestión (locales y regionales).	Cooperación intersectorial e interinstitucional Sistema ambiental municipal	mejoramiento y manejo de las problemáticas ambientales municipales, y la recuperación de la estructura ecológica municipal y protección de la biodiversidad. Definir y consolidar la red de actores intersectoriales e interinstitucionales para la conformación de alianzas y el desarrollo de procesos, proyectos y acciones que permitan articular la gestión ambiental municipal con el entorno regional y el cumplimiento de las determinantes ambientales regionales. Diseñar e implementar los procesos de gestión de sistemas e información municipal a partir de procesos, funciones, protocolos e identificación de necesidades, con el fin de establecer el sistema de gestión ambiental municipal, el sistema de información y el observatorio ambiental, apoyando a partir de estos ejes la gestión ambiental municipal, el manejo y resolución de problemáticas ambientales, la recuperación y el manejo del territorio ambiental municipal, y la garantía de acceso a la información ambiental.

ARTICULO 4°: Las acciones incluidas en el P.M.A. son transversales a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía – Cundinamarca, al primer (01) día del mes noviembre de dos mil dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía.

Revisó: LUZ Aurora Espinoza Tobar– Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Secretario de Medio Ambiente Alejandro José Garzón Barboza

